

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4649, que nombra a los Sres. Calixto García e Ing. Pedro E. Morales, Miembros del Patronato Nacional de Ganaderos.

(G. O. Nº 9177, del 24 de Febrero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4649

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Calixto García e Ing. Pedro E. Morales quedan designados miembros del Patronato Nacional de Ganaderos, en adición a los ya nombrados mediante Decreto Nº 2204, de fecha 22 de marzo de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4650, que nombra a los Sres. Carlos E. Rivas Nouze y Pedro Blandino, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9177, del 24 de Febrero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4650

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. --Los señores Carlos E. Rivas Nouel y Pedro Blandino, quedan designados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4651, que modifica los artículos 4 y 16 del Reglamento Nº 8006, del 12 de abril de 1962, que crea un Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados de la Marina de Guerra.

(G. O. Nº 9177, del 24 de Febrero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4651

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 4 del Reglamento Nº 8008, que crea un Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados de la Marina de Guerra, de fecha 12 de abril de 1962, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

“Art. 4.—La administración y concesión de subsidios a los alistados de la Marina de Guerra estarán a cargo de una Junta Administradora compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Vocales, un Tesorero, un Oficial Delegado y un Secretario, que serán los Oficiales que desempeñen los siguientes cargos en la Marina de Guerra:

Presidente	Inspector General, M. de G.
1er. Vicepresidente	Director del Cuerpo Médico y Sanidad Naval, M. de G.